



M. A. L.
18/11/09 1:24 p.

19/11/09
9:30 am

26 de octubre de 2009
Nota No. 201-01-1186

Licenciada
ANARELLA MIRO
Oficina de Sedes de Empresas
Multinacionales
Ciudad

Ref.: Exoneración del Impuesto
Sobre la Renta a empleados con visa SEM.
Base Legal: Ley No. 41 de 2007

Licenciada Miró:

Hemos recibido su consulta de fecha 25 de septiembre de 2009, la cual plantea así:

“¿Están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, los salarios a ser pagados directamente por la casa matriz en el extranjero de una Sede de Empresa Multinacional, a un empleador que primero son depositados en una cuenta bancaria local a nombre de la SEM, para luego ser distribuido entre sus empleados extranjeros?”

RESPUESTA:

La Ley No. 41 de 2007, es clara al señalar en su artículo 26, que los poseedores de una Visa de Personal Permanente SEM, estarán sujetos al mismo régimen fiscal aplicado a los poseedores de una Visa de Visitante Temporal, lo que nos lleva a lo normado en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 1993, el cual señala que es renta de fuente extranjera y por tanto exenta, aquella que resulte de dirigir desde una oficina establecida en Panamá transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, alcanzando esta disposición a quienes sean titulares de una visa de visitante temporal especial, siempre que reciban sus ingresos directamente de sus casas matrices ubicadas en el extranjero.

En el caso de que casa matriz deposite fondos en una cuenta bancaria local, consideramos que contablemente puede llevarse un control adecuado de los montos depositados y que al momento de confrontar y conciliar los valores que la SEM tiene registrados, de una cuenta bancaria ya sea de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario, puede

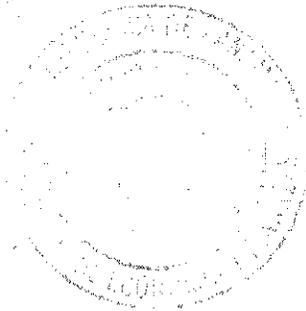
sustentarse plenamente ante la Administración Tributaria, la exención aplicada a quienes poseen una visa SEM.

Igualmente, para efectos de control se debe llevar un libro auxiliar de cuentas por pagar casa matriz, en el cual se registren cada uno de los movimientos hechos en la cuenta bancaria, que deben consistir únicamente en el giro de cheques a los empleados extranjeros poseedores de la visa SEM.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,


LIC. LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos



Nac/bbf

Informada:
Gisela R.
10/11/09